



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 152 SUMARIO

**AYUNTAMIENTOS**

	Pág.		
ALBONDÓN.- Presupuesto para el ejercicio 2023 .....	2	Delegación de competencias del Consejo Rector en la Comisión Ejecutiva .....	11
ALBUÑUELAS.- Nombramientos de Tenientes de Alcalde....	1	Economía.- Expediente de modificación presupuestaria 141/2023.....	45
BEAS DE GRANADA.- Nombramiento de Auxiliar Administrativa .....	2	GUALCHOS.- Expediente de modificación de créditos nº 9/2023 .....	20
Nombramiento de Monitor Deportivo .....	2	PELIGROS.- Bases para plaza de Auxiliar de Actividades Culturales y Artísticas .....	21
Nombramiento de Dinamizadora de Guadalinfo .....	3	Expediente nº: 6513/2022, contratación de dos plazas de Monitor Deportivo-Fútbol Sala .....	31
CHIMENEAS.- Expediente 3/CE 2/2023 de créditos extraordinarios .....	3	Expediente nº: 6514/2022, contratación de una plaza de Monitor Deportivo-Tenis y Gimnasia de Mantenimiento ..	33
CÚLLAR.- Sustitución de Alcaldía por Tenientes de Alcalde .....	4	Expediente nº 6510/2022, nombramiento de Agente Notificador/a .....	34
GRANADA. Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.- Expte. 4199/2019 Innovación del PGOU en Camino de Ronda, 183. Antigua BMW .....	4	QUÉNTAR.- Modificación de bases ejecución del presupuesto 2023 .....	36
Expediente nº 6961/23, estudio de detalle en calle San Isidoro, s/n .....	11	E.L.A. DE EL TURRO.- Nombramiento de Auxiliar Administrativo C2 .....	36
Expediente 13459/2021, modificación del Plan Parcial Bola de Oro en Camino Real Neveros 50 .....	16	Nombramiento de Dinamizador de Guadalinfo C1 .....	37
Agencia Albaicín-Granada.- Delegación de competencias del Consejo Rector en el Vicepresidente .....	10	VENTAS DE HUELMA.- Modificación presupuestaria .....	38
Delegación de competencias de la Presidenta de la Agencia Albaicín-Granada .....	10	Dedicación parcial de Alcaldía y asistencias .....	38
		VILLANUEVA MESÍA.- Bases para una plaza de Limpiadora .....	38
		Bases para plaza de Auxiliar de Comedor .....	42



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.299

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)***Nombramientos de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Por resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril de bases de Régimen Local, he nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

- 1º Teniente de Alcalde: Dª Lucia Moreno Contreras.

- 2º Teniente de Alcalde: D Antonio Castillo Sáez.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimentos, que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como de desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera Sesión que celebre, notificándose además al interesado, publicándose asimismo en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñuelas, 7 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 5.255

**AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)***Presupuesto para el ejercicio 2023***EDICTO**

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Albondón, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 2 de agosto de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Albondón, 4 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.247

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA***Nombramiento de Auxiliar Administrativa***EDICTO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto que D<sup>a</sup> María del Carmen Mogica Garrido, con DNI \*\*\*\*6429W, aspirante propuesta para el nombramiento como empleado público de este Ayuntamiento para el puesto de Auxiliar Administrativa, ha presentado la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar Administrativa por proceso extraordinario de estabilización del Ayuntamiento de Beas de Granada.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Realizar el nombramiento de funcionaria de carrera, como Auxiliar administrativa, a favor de:

Identidad del Aspirante: D<sup>a</sup> María del Carmen Mogica Garrido

DNI \*\*\*\*6429W

SEGUNDO. Disponer la cantidad de 23.550,50 euros a la que asciende la retribución al nombrado.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión el día 23 de agosto de 2023 en el salón de pleno del Ayuntamiento de Beas de Granada

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 1 de septiembre de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Servicio de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Comunicar al servicio de gestoría del Ayuntamiento de Beas de Granada, a los efectos que procedan.

Beas de Granada, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis López Fernández.

NÚMERO 5.249

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA***Nombramiento de Monitor Deportivo***EDICTO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto que D. Pablo Martín Ocaña, con DNI \*\*\*\*5270Y, aspirante propuesta para el nombramiento como empleado público de este Ayuntamiento para el puesto de Monitor Deportivo, ha presentado la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor deportivo, por proceso extraordinario de estabilización del Ayuntamiento de Beas de Granada

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Instar a la firma de contrato como personal laboral fijo, como Monitor Deportivo, a favor de:

Identidad del aspirante: D. Pablo Martín Ocaña

DNI: \*\*\*\*5270Y

SEGUNDO. Disponer la cantidad de 15.319,68 euros a la que asciende la retribución al nombrado.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que de-

berá personarse para la firma del contrato el día 23 de agosto de 2023 en el salón de pleno del Ayuntamiento de Beas de Granada.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 1 de septiembre de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Servicio de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Comunicar al servicio de gestoría del Ayuntamiento de Beas de Granada, a los efectos que procedan.

OCTAVO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Beas de Granada, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis López Fernández.

NÚMERO 5.257

## AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

*Nombramiento de Dinamizadora de Guadalinfo*

### EDICTO

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto que D<sup>a</sup> Tania López Carretero, con DNI \*\*\*\*4595W, aspirante propuesta para el nombramiento como empleado público de este Ayuntamiento para el puesto de Dinamizadora Guadalinfo, ha presentado la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Dinamizador de Guadalinfo por proceso extraordinario de estabilización del Ayuntamiento de Beas de Granada.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento de funcionaria de carrera, como Dinamizador Guadalinfo, a favor de:  
Identidad del Aspirante: D<sup>a</sup> Tania López Carretero  
DNI: \*\*\*\*4595W

SEGUNDO. Disponer la cantidad de 22.720,74 euros a la que asciende la retribución al nombrado.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión el día 23 de agosto de 2023 en el salón de pleno del Ayuntamiento de Beas de Granada.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 1 de septiembre de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Servicio de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Comunicar al servicio de gestoría del Ayuntamiento de Beas de Granada, a los efectos que procedan.

Beas de Granada, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis López Fernández.

NÚMERO 5.244

## AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

*Expediente 3/CE 2/2023 de créditos extraordinarios*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/CE 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Chimeneas, 3 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 5.264

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)***Sustitución de Alcaldía por Tenientes de Alcalde***EDICTO**

Resolución de Alcaldía de fecha 2023-482 del Ayuntamiento de Cúllar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde se adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre los días 4 de agosto a 11 de agosto de 2023 ambos incluidos por asuntos propios, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en el primer Teniente de Alcalde D. Juan Pedro Jiménez Burgos las funciones de la Alcaldía, que requerirán atención presencial en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo del 4 al 7 ambos incluidos, y en la Segunda Teniente de Alcalde Dña. Sabrina Navarro Pérez durante el periodo comprendido entre el 8 al 11 ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros en caso de requerir atención presencial efectiva.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cúllar, 4 de agosto de 2023.

NÚMERO 5.253

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS**

*Expte. 4199/2019 Innovación del PGOU en Camino de Ronda, 183. Antigua BMW*

**EDICTO**

Información pública para alegaciones a la innovación del PGOU en Camino de Ronda, 183 (antiguo concesionario BMW)

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

**HACE SABER:**

Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2023 se aprobó inicialmente la Innovación del PGOU en Camino de Ronda, 183 (Antiguo concesionario BMW), cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 4199/19 de la Dirección General de Urbanismo relativo a documento de Innovación puntual del PGOU-01 de Granada en Camino de Ronda nº 183 (Rfa. Catastral nº 5460013VG4156A0001SF), que tiene como objetivos, definir para la parcela de referencia el número de plantas -seis-, así como el cambio de uso pormenorizado, pasando de terciario comercial a nuevo uso de “residencial plurifamiliar en manzana cerrada”.

En el expediente obra informe propuesta de la Directora General de Urbanismo, de fecha 14 de abril de 2023, en el que se hace constar:

1.- Por D. Antonio Esteban Milena Camarero, como administrador único de la Sociedad Camino de Ronda 183, S.L., con fecha 6-09-19, se solicitó la innovación del PGOU-01, en Cmno. de Ronda nº 182, antiguo conce-



sionario BMW, cuyos objetivos son, definir para la parcela de referencia el número de plantas -seis-, así como el cambio de uso pormenorizado, pasando de terciario comercial a nuevo uso de "residencial plurifamiliar en manzana cerrada". Puesto que, el vigente PGOU no estableció todas las condiciones de ordenación para dicha parcela, aunque sí que calificó la parcela como terciario comercial, no definió su número de plantas, parámetro urbanístico necesario en nuestro planeamiento para establecer su edificabilidad, aportando para ello el correspondiente borrador de innovación, así como el preceptivo documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

2.- Por D. Carlo Matta, en representación de CASL GRANADA PROPERTY OWNER, SLU, como nueva propietaria de la parcela, solicita la subrogación en la tramitación de la innovación puntual del PGOU-01 en Cmno. de Ronda nº 183.

3.- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, establece en su Disposición transitoria tercera "Planes e instrumentos en tramitación", que en los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Dado que la solicitud del inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, correspondiente a la presente innovación puntual de la normativa del PGOU, se solicitó con anterioridad a la entrada en vigor de la LISTA, procedería la tramitación conforme a la legislación vigente con anterioridad, esta es la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía -LOUA-.

4.- En el informe Ambiental Estratégico (Expte. EAE/2131/2020), emitido con fecha 30-09-2020, se indica que la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada en Camino de Ronda nº 183, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, si bien se condiciona a que una vez se apruebe inicialmente, se obtengan los informes favorables de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; en materia de aguas de la Administración Hidráulica Andaluza (art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía); Telecomunicaciones y Servidumbres Aéreas.

5.- Consta informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento, de fecha 14 de abril de 2023, en el que se indica que:

"Con fecha 6 de septiembre de 2019 se presentó solicitud a instancia de D. Antonio Esteban Milena Camarero, en representación de Ronda Promociones 183,

S.L., para que se iniciase la tramitación de la modificación puntual del PGOU en la parcela sita en Camino de Ronda n.º 183 (antigua BMW).

La modificación del PGOU propuesta tiene por objeto definir para la parcela de referencia tanto el número de plantas (seis) como el nuevo uso pormenorizado (residencial plurifamiliar en manzana cerrada). El vigente PGOU no estableció las condiciones de ordenación para dicha parcela, pues aunque sí que calificó a la parcela como terciario comercial no definió su número de plantas, parámetro urbanístico necesario en nuestro planeamiento para establecer su edificabilidad.

Con fecha 3 de abril de 2020 se presenta por registro el Documento Ambiental Estratégico y Borrador de Innovación del PGOU para su remisión a la Delegación Territorial Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, lo cual se realizó con fecha 30 de abril de 2020. Con fecha 30 de septiembre de 2020 se recibe informe de esta Delegación Territorial determinando que la innovación con número de expediente EAE/2131/2020 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos y condiciones establecidos en el informe ambiental estratégico.

Con fechas 30 de octubre de 2020 y 1 de febrero de 2021 se presenta el documento de innovación, suscrito por el arquitecto D. Francisco Javier Santano Parra, para su aprobación inicial.

Con fecha 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y con fecha 23 de diciembre de 2022 entró en vigor el Reglamento General que la desarrolla. La disposición transitoria tercera de la LISTA dispone que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley pueden tramitarse conforme a las determinaciones de ésta, siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental por no verse afectado su contenido.

Con fecha 27 de marzo de 2023 se recibe instancia suscrita por D. Carlo Matta, en representación de CASL Granada Property Owner SLU, solicitando la subrogación en el expediente para dar continuidad al trámite urbanístico.

Con fecha 13 de abril de 2023 se presenta nueva propuesta de modificación puntual del PGOU para la parcela de referencia suscrito por la empresa consultora buró4, solicitando que se prosiga con la tramitación para su aprobación inicial.

La presente modificación del PGOU se justifica en que el uso y altura propuestos posibilitan una mejor integración y unificación de usos con las dos parcelas colindantes que constituyen la manzana, calificadas una como residencial plurifamiliar en manzana cerrada (6 plantas) y la otra como residencial plurifamiliar en bloque abierto (6 plantas), lo que repercutiría en el bienestar de la población al eliminarse los inconvenientes que podrían producirse por la mezcla de calificaciones del suelo generadas al adosar el uso terciario-Industrial actual (en dicho inmueble se posicionaba el antiguo concesionario de la BMW con zona de taller) a edificios resi-

denciales, provocando ruidos elevados, gases, desperfectos en acerados, problemas medioambientales derivados de la gestión de los residuos, etc. que han estado produciendo infinitud de molestias a los inmuebles colindantes.

Como se ha reflejado anteriormente, la innovación propuesta tiene como objeto modificar el uso pormenorizado de la parcela sita en Camino de Ronda n.º 183 (3.373,40 m<sup>2</sup>s) calificada por el PGOU como terciario comercial a residencial plurifamiliar en manzana cerrada, fijando una altura de 6 plantas. Puesto que dicha modificación del PGOU implica un incremento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento respecto al aprovechamiento preexistente (calculado según lo dispuesto en el art. 59.5 de la LOUA), precisa de un incremento o mejora de dotaciones (art. 45.2.B.c. de la LOUA). Por otro lado, al cambiarse el uso pormenorizado de la parcela a un uso residencial precisa también de la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población (art. 36.2.a.5ª de la LOUA).

Por tanto, se trata de una actuación de transformación urbanística en la que el área homogénea, constituida por la parcela sita en Camino de Ronda n.º 183, debe incluirse en la categoría de suelo urbano no consolidado, siendo exigible los deberes y cargas previstas en el art. 51.C de la LOUA.

Debido a la ausencia de edificabilidad preexistente (aprovechamiento atribuido por el planeamiento vigente en el momento anterior a la aprobación de la nueva ordenación propuesta) por no haberse definido en el PGOU el número de plantas en la parcela afectada por la presente innovación, se computará como tal la media de la edificabilidad del uso mayoritario correspondiente a la zona del suelo urbano en la que la parcela se encuentre integrada (art. 59.5 de la LOUA). Según los cálculos recogidos en el documento de innovación, el coeficiente de edificabilidad preexistente es 3,31 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Puesto que la edificabilidad máxima establecida en el documento de innovación es de 4,4 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, correspondiente con la calificación de plurifamiliar en manzana cerrada para edificios de 6 plantas (art. 7.12.8 del PGOU), el incremento de edificabilidad en el área homogénea sería de 1,09 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y el incremento del número de viviendas será de 148, que se corresponde con un incremento de 356 habitantes considerando un coeficiente de 2,4 habitantes por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> edificables de uso residencial (Disposición adicional primera del Reglamento de la LISTA). En el documento de innovación presentado existen discordancias en este dato (en algunos sitios se reflejan 371 habitantes resultado de aplicar un coeficiente de 2,5), supongo que por un error arrastrado, lo cual deberá ser corregido antes de su exposición pública.

Los sistemas generales necesarios para mantener la proporcionalidad y suficiencia alcanzada por el municipio (10,67 m<sup>2</sup>s/habitante según lo dispuesto en el Documento de adaptación del PGOU a la LOUA) será por tanto de 3.801 m<sup>2</sup>s.

Los sistemas locales se calculan conforme a la media dotacional resultante de la zona de suelo urbano en la que esté incluida el área homogénea, determinándose por la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de la zona (artículo 10.2.A.g de la LOUA) que, según los cálculos recogidos en el documento de innovación presentado, se corresponde con una media dotacional de 0,2 m<sup>2</sup>s/m<sup>2</sup>t. Por tanto, la cesión total para sistemas locales será de 747 m<sup>2</sup>s.

Resumiendo, la actuación de transformación urbanística propuesta conlleva las siguientes cesiones:

Para Sistemas Generales: 3.801 m<sup>2</sup>s

Para Sistemas Locales: 747 m<sup>2</sup>s

Por otro lado, reflejar que el diez (10) por ciento del incremento de aprovechamiento se corresponde con 366 UAs, dándose en el área homogénea objeto de la innovación (3.373,40 m<sup>2</sup>s) las circunstancias establecidas en el art. 55.3.a) de la LOUA -los terrenos necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente, en relación con las dotaciones existentes en el municipio, para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del mismo- pudiendo procederse por tanto a la sustitución de las cesiones de dotaciones por su equivalente en dinero.

En el documento de innovación presentado se justifica que dicha innovación no afecta a los usos, densidades y edificabilidades globales de la zona homogénea en la que se incluye.

El documento de innovación presentado es el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance. No obstante, antes de su exposición pública habrá de presentarse plano a escala 1:5.000 que sustituya al cuadrante n.º 20 de los planos de calificación y ordenación física de la documentación gráfica del PGOU.

Así pues y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considero que no existe inconveniente en informar técnicamente favorable el presente documento de modificación del PGOU para su aprobación inicial."

6.- La modificación propuesta implica una actuación de dotación, dado que implica un incremento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento respecto al aprovechamiento preexistente (calculado según lo dispuesto en el art. 59.5 de la LOUA), precisa de un incremento o mejora de dotaciones (art. 45.2.B.c. de la LOUA). Por otro lado, al cambiarse el uso pormenorizado de la parcela a un uso residencial precisa también de la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población (art. 36.2.a.5ª de la LOUA).

Por tanto, se trata de una actuación de transformación urbanística en la que el área homogénea, constituida por la parcela sita en Camino de Ronda n.º 183, debe incluirse en la categoría de suelo urbano no consolidado, siendo exigible los deberes y cargas previstas en el art. 51.C de la LOUA.

Todo ello implica la suscripción del preceptivo convenio urbanístico de planeamiento, que se tramita con el número de expte. 4200/19, con carácter previo a la

aprobación definitiva de la innovación, en el que se recojan las siguientes obligaciones, en cumplimiento de lo señalado por los arts. 36.2.a).5ª y 55.3 de la LOUA, vigentes por Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, el incremento de aprovechamiento urbanístico propuesto dará lugar a las cesiones necesarias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, así como a la cesión correspondiente al diez por ciento de la diferencia sobre el aprovechamiento preexistente, que se cuantifican a continuación:

1.- Incremento de aprovechamiento:

- Superficie del suelo: 3.373,40 m<sup>2</sup>s
- Aprovechamiento propuesto: 4,4 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s,
- Aprovechamiento actual: Coeficiente de edificabilidad preexistente es 3,31 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s. (según art. 59.5 LOUA)

• Incremento de aprovechamiento: incremento de edificabilidad en el área homogénea sería de 1,09 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

• 10% del incremento: 366 UAs las correspondientes al diez por ciento (10%) del incremento de aprovechamiento.

\* Valoración del incremento de aprovechamiento: 320.120,00 euros

2.- Dotaciones locales:

La media dotacional es de 0,2 m<sup>2</sup>s/m<sup>2</sup>t, resultando una cesión total para sistemas locales de 746,60 m<sup>2</sup>s.

\*Valoración cesión dotaciones locales:

746,60 m<sup>2</sup>s x 820 euros/m<sup>2</sup> = 612.212,00 euros

3.- Dotaciones generales:

Los sistemas generales necesarios para mantener la proporcionalidad y suficiencia alcanzada por el municipio (10,67 m<sup>2</sup>s/habitante según lo dispuesto en el Documento de adaptación del PGOU a la LOUA) es de 3.801 m<sup>2</sup>s.

\* Valoración cesión Sistemas Generales:

3801 m<sup>2</sup>s x 10,15 + 120 euros/m<sup>2</sup> = 494.700,15 euros

Dado que la promotora ha solicitado la sustitución en metálico del incremento de aprovechamiento y, por cesión de los terrenos destinados a dotaciones generales y locales asciende a un total de 1.427.032,15 euros.

El pago de la cantidad total expresada, se efectuará en el plazo máximo de treinta días hábiles contado desde que se produzca la última notificación a la Entidad CASL Granada Property Owner SLU sobre la aprobación definitiva de la innovación del PGOU, quedando condicionada su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a la efectiva entrega de dicha cantidad, tal y como establece el artículo 139.2 de la LOUA.

7.- Dado que con anterioridad a la aprobación inicial del documento de innovación del PGOU-01 en Camino de Ronda, 183, no se realizó el proceso de consultas previas y cribado en la salud, durante el trámite de exposición pública, se realizará el procedimiento de evaluación de impacto en la salud del documento de innovación, informándose a la Promotora de la de la actuación urbanística, que para elaborar el documento de valoración del impacto en salud, que se ha de incorporar en la Memoria del plan, se encuentra disponible, en la página web de la Consejería competente en materia de salud, un

manual para la evaluación del impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía que incluye una metodología para la evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y otras herramientas para simplificar el trabajo de los redactores, con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones. El uso del manual y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y solo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

8.- Tras la Aprobación Inicial de la propuesta se deberá obtener informe favorable del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos. Además del informe de la administración hidráulica andaluza (art. 42 de la Ley 9/10, de Aguas de Andalucía).

9.- En el documento de innovación consta el correspondiente resumen ejecutivo, en su página 49, (exigido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre -LOUA-, vigente por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre -LISTA-)

10.- De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

El vigente art. 1.1.5 del PGOU, según redacción dada por la adaptación parcial del PGOU a la LOUA, regula la modificación del Plan General y considera como tal aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en estas Normas y, en general, las que puedan aprobarse sin reconsiderar la globalidad del Plan o la coherencia de sus previsiones por no afectar, salvo de modo puntual y aislado a la ordenación estructural.

De conformidad con el art. 10.2.A).e) de la LOUA, se trata de una modificación de la ordenación pormenorizada establecida en el inventario de edificaciones rústicas del PGOU-01, y por lo tanto no estructural.

11.- Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y además del art. 70 ter, apartado tercero, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

12.- En cuanto al procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana, se encuentra regu-

lado en los artículos 31, 32, 33, 36 de la LOUA, también se regula el procedimiento, en lo concerniente a la modificación de los instrumentos de planeamiento, así como la información pública y publicidad de éstos, en los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento -RP-, Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, además de art. 70 ter, apartados segundo y tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

13.- Las fases de aprobación son las siguientes:

a) Aprobación del Proyecto de innovación por la Junta de Gobierno Local, Aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número de miembros, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y concretada hasta la aprobación definitiva de la modificación en la documentación redactada.

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

El Edicto de información pública se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP). En este sentido se publicará en las páginas web del Portal de la Transparencia y del Ayuntamiento de Granada (<https://transparencia.granada.org/> y <https://www.granada.org/>), según se exige en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Durante este trámite, se solicitará informe a las distintas administraciones con competencia sectorial, para que en el plazo previsto en su legislación específica

emitan los correspondientes pronunciamientos en cada materia, entre ellos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Administración Hidráulica Andaluza; Servidumbres Aéreas; Telecomunicaciones, y por último, con el resultado del trámite de información pública, a la Delegación de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, además de realizar el procedimiento de evaluación de impacto en la salud.

14.- Según lo dispuesto en el art. 213.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125, de 02-07-21), durante este trámite de información pública, deberá interesarse informe de la Junta Municipal de Distrito correspondiente.

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (art. 39.4 de la LOUA).

c) Aprobación provisional, en su caso, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior, por el Pleno de la Corporación. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 131.5 del RP).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento, dado que se trata de una innovación que afecta al inventario de edificaciones rústicas del PGOU-01, una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con los arts. 31.2, letra C, y 32.2ª de la LOUA), o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, sin que sea necesario el dictamen previo favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, dado que la innovación propuesta no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en los Registros de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico de la Consejería competente en urbanismo, (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

15.- El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la



elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de las innovaciones de los planes generales de ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del planeamiento, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Delegada de Urbanismo y Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

16.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM) y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine LBRL), es necesario informe previo de la Secretaria General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).3º de la LBRL.

17.- El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º, en relación con la letra c) del citado precepto, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dª Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dª Eva Martín Pérez, Dª Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y Dª Inmaculada Puche López; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dª Beatriz Sánchez Agustino, Dª Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dª Paloma Gómez Enriquez y los/las 4 Concejales/Concejalas no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dª

María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dª Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 19 de abril de 2023, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía -LOUA-, vigentes por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; arts. 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA); arts. 29 y ss. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA); arts. 56 y ss. de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía (LSPA); Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta de la Directora General de Urbanismo, de fecha 14 de abril de 2023, acuerda por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación puntual del PGOU-01 en Cmno. de Ronda nº 183 (Rfa. Catastral nº 5460013VG4156A0001SF).

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio del trámite de exposición pública se deberá aportar por la Promotora el preceptivo documento de impacto en la salud de la innovación, según se indica en el punto 7 de la parte dispositiva de este acuerdo; además de nueva documentación donde se subsanen las discordancias existentes, dado que en algunos sitios se reflejan 371 habitantes resultado de aplicar un coeficiente de 2,5 habitantes/vivienda (100 m<sup>2</sup> de techo), cuando realmente debe ser 2,4 habitantes/vivienda (100 m<sup>2</sup> techo). Además, habrá de presentarse plano, a escala 1:5.000, que sustituya al cuadrante nº 20 de los planos de calificación y ordenación física de la documentación gráfica del PGOU.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el punto anterior, someter el documento de innovación a información pública por plazo de un mes, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; diario provincial de los de mayor tirada; Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y páginas web del Portal de la Transparencia y del Ayuntamiento de Granada, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA; el previsto en el art. 25.4 del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de aguas (TRLA); a la Delegación Hidráulica Andaluza, según se regula en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía; Servidumbres Aeronáuticas y Telecomunicaciones, que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica.

Con el resultado del trámite de información pública, se remitirá expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para la emisión del preceptivo informe.

CUARTO.- Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación de Plan General, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a través del correspondiente registro parcial tanto a la Dirección General de Licencias, como a la Subdirección de Gestión."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (vigentes por disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-).

Durante dicho plazo, tanto el documento de Innovación, como el Edicto de aprobación inicial, se encuentran de manifiesto en las páginas Web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Jorge Saavedra Requena.

NÚMERO 5.152

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

*Delegación de competencias del Consejo Rector en el Vicepresidente*

## EDICTO

D. Rafael Francisco Guilarte Heras, Secretario por Delegación de la Agencia Albaicín Granada,

HACE SABER: Que por acuerdo del pasado 17 de julio de 2023 del Consejo Rector de esta agencia pública administrativa local, se ha realizado la delegación de competencias que literalmente se transcribe:

PRIMERO.- Delegar en el Vicepresidente de la Agencia Albaicín-Granada la competencia en materia de contratación de los contratos menores a que se refiere el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Vicepresidente de la Agencia Albaicín-Granada, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si no se opone a la misma de forma expresa dentro del plazo de 24 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de julio de 2023.-El Secretario por Delegación de la Agencia Albaicín, fdo.: Rafael Francisco Guilarte Heras.

NÚMERO 5.149

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

*Delegación de competencias de la Presidenta de la Agencia Albaicín-Granada*

## EDICTO

D. Rafael Francisco Guilarte Heras, Secretario por Delegación de la Agencia Albaicín Granada,

HACE SABER: Que mediante resolución de 3 de julio de 2023 de la Presidenta de la Agencia Albaicín, se ha realizado la delegación de competencias que literalmente se transcribe:

PRIMERO.- Delegar en el Vicepresidente todas las competencias contempladas en el artículo 16 de los estatutos de la Agencia Albaicín-Granada, excepto la contemplada en el apartado 1) que le corresponde ejercer sólo en ausencia de la Presidenta.

SEGUNDO.- La delegación de competencias se efectúa en los términos que establece el artículo 38 del ROM y comporta la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, incluida las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Igualmente, en los casos en que ello sea procedente, la delegación del ejercicio de las facultades que, en orden a la autorización y a la disposición o compromiso de gasto, correspondan a la Presidenta conforme a la legislación vigente y las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO.- El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en las secciones sexta y séptima del título primero del vigente reglamento orgánico municipal.

CUARTO.- La delegación conferida se extiende a la facultad de resolver recursos de reposición, contra los actos dictados por la vicepresidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

QUINTO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SEXTO.- La presente resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone de forma expresa a la misma.

SÉPTIMO.- De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector de la Agencia Albaicín-Granada en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de julio de 2023.-El Secretario por Delegación de la Agencia Albaicín, fdo.: Rafael Francisco Guilarte Heras.

NÚMERO 5.153

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

*Delegación de competencias del Consejo Rector en la Comisión Ejecutiva*

### EDICTO

D. Rafael Francisco Guilarte Heras, Secretario por Delegación de la Agencia Albaicín Granada,

HACE SABER: Que por acuerdo del pasado 17 de julio de 2023 del Consejo Rector de esta agencia pública administrativa local, se ha realizado la delegación de competencias que literalmente se transcribe:

PRIMERO.- Delegar en la Comisión Ejecutiva las siguientes competencias:

a.- La aprobación de los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, debiendo dar cuenta de los mismos al Consejo Rector en la primera reunión que celebre.

b.- La competencia en materia de contratación pública en todos sus trámites de aquellos contratos en los que, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cabría aplicar alguno de los siguientes procedimientos:

- Procedimiento con negociación (artículos 166 y siguientes).

- Procedimiento abierto simplificado (artículo 159).

En todo caso, con excepción de los contratos menores cuya competencia se delega en el Vicepresidente de la Agencia Albaicín-Granada.

c.- Autorizar y disponer gasto dentro de los límites de las competencias de contratación que le han sido delegadas.

d.- Aprobar las relaciones de facturas de la Agencia Albaicín-Granada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Ejecutiva de la Agencia Albaicín-Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de julio de 2023.-El Secretario por Delegación de la Agencia Albaicín, fdo.: Rafael Francisco Guilarte Heras.

NÚMERO 5.174

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

*Expediente nº 6961/23, estudio de detalle en calle San Isidoro, s/n*

### EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN C/ SAN ISIDORO, S/N. RFA. CATASTRAL: 6047016VG4164E0001EB.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en c/ San Isidoro, s/n, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 6.961/2023 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en c/ San Isidoro, s/n, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 27 de marzo de 2023, D. Manuel Guerrero Martín, en representación de Guersa Inversiones, S.L., presenta documento de estudio de detalle en c/ San Isidoro, s/n, para ordenación de volúmenes con disposición de patios abiertos a fachada y vinculación de viviendas interiores a éstos.

En el resumen ejecutivo del estudio de detalle presentado constan los siguientes extremos:

a) Alcance:

- Ordenación de volúmenes con disposición de patios abiertos en fachada de parcela a calle San Isidoro.

Se propone una ordenación de volúmenes tal que los espacios libres (A y B) que dan a la calle San Isidoro y que se configuran como patios abiertos a fachada de la parcela objeto, coincidente con la finca registral nº 1/53588 en desarrollo de lo establecido en el art. 7.12.9.3 del PGOU.

- Vinculación de viviendas interiores a dichos patios.

Se procede a la justificación de las condiciones de vinculación de viviendas interiores a los patios abiertos resultantes de la ordenación interior.

b) Ámbito: c/ San Isidoro, s/n, y afecta a parcela catastral 6047016VG4164E0001EB.

Con fecha 18 de abril de 2023, el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido emite informe donde expone:

“El ámbito del presente Estudio de Detalle se limita a la parcela con referencia catastral 6047016VG4164E0001EB, parcela en suelo urbano calificada por el PGOU como residencial plurifamiliar en manzana cerrada (6 plantas).

La razón de la redacción del presente Estudio de Detalle es que el uso pormenorizado de la parcela admite la implantación de patios abiertos a fachada, siempre que se actúe sobre un frente completo de manzana y se tramite para su autorización el correspondiente Estudio de Detalle (art. 7.12.9 del PGOU). Dichos espacios abiertos a fachada son una realidad existente desde la construcción de las edificaciones sitas en calle San Isidoro con número de policía 1-5 y 7-11, las cuales datan de finales de los 50 y principios de los sesenta del siglo pasado.

El objetivo del presente Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes con la disposición de dos (2) patios abiertos a fachada, justificándose, por un lado, que ambos patios cumplen las dimensiones mínimas fijadas en el artículo 7.3.23.3 del PGOU de Granada y, por otro lado, que las viviendas vinculadas a dichos espacios abiertos cumplen las condiciones de viviendas interiores establecidas en el artículo 6.2.6.3 del PGOU de Granada.

El Estudio de Detalle presentado incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el artículo 7.12.9.3 del PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el art. 94 del Reglamento de la LISTA."

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según el art. 71.2 de la LISTA, los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado primero del precepto.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, in fine, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negati-

vamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particularidades señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLSRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.



Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA),

y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los ca-

sos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 in fine, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

f) Nueva versión del documento (instrumento complementario de la ordenación urbanística modificado), en su caso, tras los informes y trámites anteriores:

- Acuerdo de modificaciones sustanciales (art. 78.6 de la LISTA y art. 108.2 del RGLISTA). Si la Administración competente para la tramitación las introduce y no se derivan de los trámites previstos en los apartados anteriores entonces procede:

- Nueva información pública.  
- Nuevo informe sectorial, si las modificaciones afectan al contenido de un informe ya emitido (sin que sea necesario por el mero cumplimiento de las condiciones impuestas en informe previo).

g) Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, para toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes (art. 86.3 de la LISTA, en relación con el art. 17.10 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y art. 121.2, regla b, del RGLISTA).

h) Aprobación definitiva, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, que, cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental, adoptará motivadamente alguna de las siguientes decisiones (art. 79 de la LISTA y art. 109 de la RGLISTA):

- Aprobar definitivamente de forma completa, o parcialmente si no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento complementario de la ordenación urbanística, susceptibles de gestión y ejecución autónomas. La parte no aprobada definitivamente podrá ser denegada o suspendida para ser subsanada en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Suspender la aprobación definitiva, por deficiencias sustanciales que deben subsanarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres años, desde la aprobación inicial, se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común y su transcurso producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio.

En el supuesto previsto en el art. 80, letra b), de la LISTA, y art. 111, letra c), del RGLISTA (impulso por los particulares ante falta de notificación en plazo de la resolución expresa de aprobación inicial o del avance), los particulares podrán solicitar la aprobación definitiva del instrumento complementario de la ordenación urbanística al órgano competente para adoptar el acuerdo. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, desde el día siguiente a la presentación de la solicitud (acompañada del instrumento complementario de la ordenación urbanística completo y de los documentos acreditativos de la realización de los trámites preceptivos de cada fase). La solicitud se entenderá estimada, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa del procedimiento, salvo que el instrumento cuente con algún informe preceptivo y vinculante en sentido desfavorable (art. 80, letra c, de la LISTA y arts. 111, letra c, del RGLISTA).

i) Registro administrativo de instrumentos de ordenación urbanística (existente en el municipio y en la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como accesible a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), donde se depositará el correspondiente instrumento y, a cuyo efecto, remitirá el Ayuntamiento a la Consejería una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva (art. 82.1 de la LISTA, arts. 5, 110.1, 112.1.c y disposición transitoria 12ª del RGLISTA, y, supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico).

Este trámite podrá ser instado por los particulares, cuando el instrumento pueda entenderse aprobado definitivamente por silencio (art. 111, letra d, del RGLISTA).

j) Publicación (art. 25.2 del TRLSRU, arts. 82.2 y 83 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno):

- En las sedes electrónicas municipal y autonómica (portal de la Administración urbanística).  
- En el boletín oficial correspondiente.

Como condición legal para proceder a la publicación del instrumento complementario de la ordenación urbanística aprobado, debe haber sido depositado en los registros administrativos procedentes (art. 82.1, in fine, de la LISTA).

La publicación debe contener (art. 83.1 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA y art. 70.2 LBRL):

-Indicación expresa de depósito del instrumento complementario de la ordenación urbanística en los registros administrativos.

- Acuerdo de aprobación definitiva.
- Articulado de las normas urbanísticas (normas, recomendaciones y directrices).
- Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

A diferencia de lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, el art. 84.1 de la LISTA y el art. 110.4 del RGLISTA establecen que la entrada en vigor de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, al caso, se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior.

La suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, si se hubiera acordado, se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística (art. 78.2 de la LISTA y art. 103.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).<sup>7º</sup> contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 25 de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), y a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (marzo 2023), en c/ San Isidoro, s/n, para ordenación de volúmenes con la disposición de dos patios abiertos a fachada, que afecta a la parcela catastral 6047016VG4164E0001EB, y a las catastrales 6047001, 6047002, 6047014 y 6047015, que conforman el frente completo de manzana, junto con el suelo correspondiente a los indicados patios.

Segundo: Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan.

Tercero: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de ordenación, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

Cuarto: Con arreglo a lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, requerir al promotor que cumplimente, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del siguiente desde la notificación de este acto, el trámite de aportación de datos que se indica:

- Relación independiente de identidades y domicilios, a efectos de notificaciones, de todos los promotores, propietarios, titulares de otros derechos reales e interesados sobre las fincas afectadas, con mención de la cualidad en que interviene cada cual.

Se advierte al interesado que, de no cumplir tal extremo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Además, también a los efectos previstos en el propio precepto, se indica que el art. 95.1 de la LPACAP establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."

Quinto: Notificar este acto administrativo a todos los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio

de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada: <https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0> <https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 31 de julio de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 5.175

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y LICENCIAS

*Expediente 13459/2021, modificación del Plan Parcial Bola de Oro en Camino Real Neveros 50*

#### EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigente por Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre -LISTA-, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 28 de abril de 2023, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la Innovación puntual del Plan Parcial de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 13459/21 de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública sobre Innovación Puntual de la Ordenanza del Conjunto Urbano E6 SC de Equipamiento Social y Comunitario del Plan Parcial Bola de Oro, en Camino Real de los Neveros 50, (Ref. Catastral: 8529601VG4182G0001YS).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 13 de abril de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística, en el que se hace constar:

PRIMERO.- La innovación puntual del Plan Parcial consiste en adecuar la ordenanza de aplicación del Conjunto Urbano E6 -Equipamiento Social y Comunitario- del Plan Parcial Bola de Oro a las características que implica la edificación de equipamientos que puedan contar con elementos de carácter singular respondiendo a



tipos específicos, caso de iglesias, teatros, museos..., modificando algunos parámetros fijados en las ordenanzas de aplicación del Plan Parcial para dicha parcela, los cuales responden más a un modelo de edificación con una tipología propia de edificios de equipamiento de uso administrativo, asistencial, sanitario o similares que los que realmente van a implantarse en ella. Con la modificación propuesta se busca:

- Posibilitar la realización de piezas y volúmenes singulares donde aparecen elementos como torres de campanario, espacios de cruceros, cajas escénicas, salas de público, etc., cuya ocupación y altura rebasarían las máximas fijadas por la actual ordenanza de aplicación.

- Facilitar la materialización del aprovechamiento urbanístico otorgado al CONJUNTO URBANO E6 del Plan Parcial Bola de Oro mediante una mayor ocupación en planta, manteniéndose la altura máxima pero pudiéndose desarrollar ésta en una, dos o tres plantas.

- Facilitar la libertad de posicionamiento en la parcela para los diferentes volúmenes a edificar destinados a SIPS, reconociendo la singularidad propia de las edificaciones dotacionales de equipamientos.

SEGUNDO.- El documento técnico de modificación de la ordenanza de aplicación en el Conjunto Urbano E6 del Plan Parcial Bola de Oro, incluye el resumen ejecutivo, el estudio económico financiero y la justificación de innecesariedad del estudio de viabilidad económica solicitados en el artículo 19 de la LOUA, vigente por disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-.

TERCERO.- Previa remisión del documento de Evaluación Ambiental Estratégico, a la Delegación Territorial de la Consejería, con fecha 3 de julio de 2022, se emite informe ambiental estratégico que determina que la Innovación Puntual de la Ordenanza del Conjunto Urbano E6 SC de Equipamiento Social y Comunitario del Plan Parcial Bola de Oro, en Camino Real de los Neveros 50, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

CUARTO.- La Delegación Territorial de Salud con fecha 13 de julio de 2022, emite informe de conformidad con el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se afirma que la innovación del Plan Parcial no está sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud, pues tratándose de un instrumento de planeamiento de desarrollo, se ha comprobado que el contenido del plan no afecta a áreas urbanas socialmente desfavorecidas y no tiene una especial incidencia negativa en la salud humana. No procediendo, por tanto, la realización del trámite de consultas previas y cribado recogido en el art. 13 del Decreto 169/2014.

QUINTO.- Posteriormente, la innovación puntual fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022, sometiéndose el documento al trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Granada nº 25 de 7/02/2023, diario de tirada Provincial "Granada Hoy" de fecha 4/02/2023, así como su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, así como en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el 27 de enero al 8 de marzo de 2023.

Además se remitió copia del documento de innovación al Servicio de Información Urbanística, de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, con objeto de colaborar en el trámite de información pública.

Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

SEXTO.- La Junta Municipal de Distrito Genil en su sesión correspondiente al mes de febrero de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2-07-21), toma conocimiento de la innovación, sin presentarse alegaciones a la misma.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de febrero de 2023, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, señala que no procede la emisión de informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, debiéndose tener en cuenta los siguientes aspectos:

"1.- Cualquier figura urbanística de desarrollo de esta figura urbanística, y en general cualquier plan o acto de dicha entidad local que pueda afectar al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía deberá contar con informe de este Organismo de Cuenca según lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2.- Cualquier otro tipo de actuación no incluida en el supuesto anterior que se ubique en zona de policía de cauces necesitará contar con la correspondiente autorización de este Organismo de Cuenca, según lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debiendo además respetarse la zona y usos establecidos para la zona de servidumbre establecidos en los artículos 6 y 7 del Reglamento anteriormente mencionado.

3.- Toda actuación que pretenda realizarse en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la correspondiente autorización de este Organismo de Cuenca, tal y como establece el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.- Cualquier actuación que requiera el aprovechamiento privativo de las aguas que formen parte del Dominio Público Hidráulico necesitará contar con la correspondiente concesión o título de aprovechamiento por parte de este Organismo de Cuenca, tal y como establece el artículo 83 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5.- Toda actuación que pueda producir vertido al Dominio Público Hidráulico deberá contar con la correspondiente autorización de vertido por parte de este Organismo de Cuenca, tal y como dispone el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico."

OCTAVO.- Previa solicitud, con fecha 9-04-2023 la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de

Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, emite informe favorable a la innovación, con las siguientes observaciones:

A) Deberá incorporarse al documento de innovación antes de su aprobación definitiva un apartado en el que se especifiquen las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana y el resultado de éstas y de la información pública (art 19.1.a.4ª LOUA).

Dado que el periodo de información pública ha transcurrido, hay que indicar que se han realizado las siguientes medidas para el fomento de la participación ciudadana:

- a).- Publicación en BOP nº 25 de 7-02-23
- b).- Prensa Local "Granada Hoy" el día 4-02-23.
- c).- Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayto. de Granada, con la documentación completa aprobada inicialmente, desde el día 27-01 al 08-03-23.
- d).- Exposición de la documentación de la innovación junto con el Edicto de aprobación inicial en la página web del Ayuntamiento de Granada, desde el 27-01 al 08-03-23.
- e).- Exposición de la documentación de la innovación junto con el Edicto de aprobación inicial en la página web del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Granada, desde el 27-01-23 al 8-03-23
- f).- Toma de conocimiento de instrumento de ordenación por la Junta Municipal de Distrito Genil en su sesión correspondiente al mes de febrero de 2023.
- g) Remisión de documento de innovación al Servicio de Información Urbanística para colaborar en el trámite de información pública.

Como resultado de estas actuaciones de participación ciudadana, no se han presentado alegaciones.

B) Consta en los archivos de la Delegación Territorial de Fomento, documento de Modificación del Plan Parcial Bola de Oro consistente en una rectificación del ámbito del Plan Parcial debido a una expropiación realizada a fin de ensanchar la carretera de Los Rebites, que fue informada favorablemente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 03/10/1985, y que afectaba, entre otros, a la manzana correspondiente al "Conjunto Urbano E6" de Equipamiento Social y Comunitario.

En contestación a esta observación, el día 12-04-23 se ha presentado informe por el Arquitecto Redactor de la innovación puntual de la Ordenanza del Conjunto Urbano E6 SC de Equipamiento Social y Comunitario del Plan Parcial Bola de Oro, en la que señala que:

- "La rectificación referida del ámbito aprobada mediante Modificación del Plan Parcial Bola de Oro definió los límites definitivos de la manzana correspondiente al "Conjunto Urbano E6 de Equipamiento Social y Comunitario", que corresponden con las actuales alineaciones oficiales recogidas por el actual planeamiento vigente del PGOU de Granada aprobado en febrero de 2001 y adaptado parcialmente a la LOUA en 2009.

- Que en el documento tramitado como Modificación Puntual de la ordenanza de aplicación del Conjunto Urbano E6 SC del Plan Parcial Bola de Oro, aprobado inicialmente y para el que se ha recabado informe preceptivo de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación Territorial y Vivienda

de la Junta de Andalucía, no se altera el ámbito definitivo rectificado y vigente correspondiente al Plan Parcial Bola de Oro, puesto que el objetivo de la innovación es exclusivamente la modificación de la ordenanza de aplicación sobre el uso pormenorizado de equipamiento social y comunitario que afecta al mencionado Conjunto Urbano E6 de Equipamiento Social y Comunitario.

- Que en el documento aprobado inicialmente se señala en su Memoria para la manzana del "Conjunto Urbano E6 de Equipamiento Social y Comunitario" un valor de superficie de 3.510 m<sup>2</sup>, inferior al valor de superficie catastral de la parcela 8529601VG4182G0001YS correspondiente a dicha manzana, que alcanza los 3.694 m<sup>2</sup>, conforme a consulta en la Sede Electrónica del Catastro de fecha 25 de octubre de 2020, muy posterior a la rectificación del ámbito originario del Plan Parcial Bola de Oro producto de la expropiación efectuada en su día para el ensanche de la carretera de Los Rebites.

- Que la manzana que ocupa la innovación tramitada cuenta con la condición de suelo urbano consolidado, estando compuesta por dos solares, quedando sus extensiones definitivas superficiales determinadas por las alineaciones oficiales del vigente PGOU de Granada, que llevarán a la consideración de las superficies definitivas reales en los instrumentos urbanísticos detallados -Estudios de Detalle a realizar a una escala mayor y más adecuada-, a aprobar con posterioridad a la aprobación definitiva de la modificación puntual que nos ocupa. Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar ni el uso ni el aprovechamiento otorgados y, en principio, responderá a los nuevos parámetros urbanísticos fijados por la modificación puntual que se tramita, que responden a porcentajes -de ocupación-, e intensidad edificatoria -índice de edificabilidad-, que deberán aplicarse sobre las superficies reales definitivas a considerar en dichos Estudios de Detalle -que deberán respetar las alineaciones oficiales fijadas en el PGOU vigente de Granada-, siendo el resto de parámetros urbanísticos de la modificación puntual propuesta relativos a valores de altura y número de plantas a considerar.

Por tanto, la observación recogida en el informe preceptivo de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación Territorial y Vivienda de la Junta de Andalucía, no afecta al contenido de la modificación puntual a aprobar, pues la misma no altera el ámbito definitivo del Plan Parcial Bola de Oro -una vez rectificado éste por modificación puntual tras la expropiación para el ensanche de la carretera de Los Rebites-, exclusivamente modifica la ordenanza de aplicación sobre el Conjunto Urbano E6 de Equipamiento Social y Comunitario del Plan Parcial Bola de Oro, debiendo considerarse para los valores de las superficies reales de los solares de la manzana afecta por dicha ordenanza de aplicación, la extensión real actualmente fijada por las alineaciones oficiales que como suelo urbano consolidado se recogen en el vigente PGOU de Granada -posterior a la rectificación del ámbito del Plan Parcial Bola de Oro al que se alude en la observación-, sobre los que se aplicarán los parámetros urbanísticos propuestos por la modificación puntual en tramitación en su desarrollo detallado mediante Estudios de Detalle."

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Inmaculada Puche López, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 19 de abril de 2023, en base a los informes técnicos y jurídicos emitidos, e informe de Secretaría General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos, 31, 32.1.3ª, 33.2.a), 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02), vigentes según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 13 de abril de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Innovación Puntual de la Ordenanza del Conjunto Urbano E6 SC de Equipamiento Social y Comunitario del Plan Parcial Bola de Oro, en Camino Real de los Neveros 50, (Ref. Catastral: 8529601VG4182G0001YS).

**SEGUNDO.-** Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación de plan parcial.

**TERCERO.-** Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento de innovación completo aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en los Registros Municipal y Autonómico correspondientes, según se exige en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, vigentes por disposición transitoria tercera de la LISTA.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Jorge Saavedra Requena.

#### NORMATIVA. NUEVA ORDENANZA PROPUESTA.

##### N 1.2. NUEVOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS PROPUESTOS.

Con el objeto de otorgar una mayor y mejor cobertura a la edificación de cualquier inmueble destinado a uso de equipamiento social y comunitario, incluso aquéllos que demandan soluciones tipológicas, dada su especificidad de usos y funciones, con elementos singulares que requieren una mayor altura a la máxima permitida por la ordenanza vigente de aplicación, y/o un posicionamiento de sus volúmenes sobre la parcela diferente al fijado como obligatorio desde las determinaciones de la citada ordenanza, se propone una modificación de la ordenanza que regula la edificación para el CONJUNTO URBANO E6 de EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO SC del Plan Parcial Bola de Oro, que disponga:

#### SUPERFICIE

St: 3.510 m2.

Sn: 3.510 m2.

No obstante, se tomará como valor definitivo el resultante de un levantamiento topográfico de los terrenos sobre el que se fije la alineación oficial con viario público.

#### OCUPACIÓN

SO: La ocupación máxima, para cualquiera de las plantas de la edificación, incluidas las que tienen carácter de semisótanos y/o sótanos, no podrá sobrepasar el 75% de la superficie neta de parcela. En ningún caso se superará la edificabilidad otorgada máxima.

La edificación podrá situarse libremente dentro de la parcela en cada una de sus plantas, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

- Si la edificación se dispone totalmente aislada en la parcela en relación con la alineación oficial y los linderos medianeros a colindantes, deberá mantener retranqueos en relación con ellos que cumplan una distancia igual o mayor a la mitad de la altura de la edificación vinculada a los mismos, y nunca inferior a 3m.

- No obstante, atendiendo a la singularidad tipológica del edificio destinado a equipamiento social y comunitario, podrá disponerse la edificación total o parcialmente sobre las alineaciones oficiales fijadas a los viales públicos por el Plan Parcial Bola de Oro, mediante la realización de un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes que deberá contemplar, en todo caso, las siguientes determinaciones:

- La edificación respetará siempre un retranqueo mínimo a linderos de otras propiedades colindantes con un valor mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación vinculada a dicho lindero, y nunca inferior a 3 m.

- Las plantas semisótano y/o sótano podrán disponerse libremente en relación con las plantas superiores situadas sobre rasante, sin superar en ningún caso la ocupación máxima establecida del 75% de la superficie de la parcela.

Las zonas de retranqueo de la edificación respecto de la de alineación oficial y de los linderos medianeros con colindantes, deberán contar con tratamientos propios de espacios libres de la edificación, pudiendo ubicarse elementos de comunicación abiertos tipo escaleras y/o rampas de acceso para salvar los desniveles de parcela.

#### EDIFICABILIDAD

Se: La resultante de aplicar (multiplicando) los coeficientes de edificabilidad Ce y Cen para los valores de St y Sn, siendo los coeficientes de edificabilidad Ce y Cen de 0,77 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### ALTURA

Se establece un máximo de 3 plantas sobre rasante, con una altura máxima de 10,70m sobre la rasante de medición de altura. Los edificios podrán, no obstante, atendiendo a su destino y tipo, reducir el número de plantas máximo fijado.

La anterior altura podrá rebasarse, de manera justificada, por elementos singulares propios de las tipologías edificatorias destinadas a usos dotacionales de equipa-

mientos sociales y comunitarios a implantar, tales como torres y cruceros de iglesias, cajas escénicas de teatros y edificios de celebración de espectáculos, o elementos singulares análogos. Para este caso, se tramitará, previamente a la obtención de licencia, un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes donde se determinen dichos elementos, justificando su ubicación y la necesidad de disposición para los mismos de una mayor altura. Estos elementos y/o volúmenes singulares no podrán superar en todo caso una altura máxima de 30 m.

#### USOS

Dominantes: SC - Equipamiento social y comunitario.

Compatibles: CE (compatibilidad definida en Normas Generales de la Edificación del Plan Parcial Bola de Oro)

Debe entenderse:

St - Superficie total.

Sn- Superficie neta.

So- Superficie de ocupación máxima de la edificación en planta.

Se- Superficie edificable.

Ce- Coeficiente de edificabilidad.

Cen- Coeficiente de edificabilidad neta.

SC- Equipamiento Social y Comunitario.

CE- Conforme a las Normas Generales de la Edificación del Plan Parcial Bola de Oro, para las parcelas destinadas a equipamiento social y comunitario no se señala destino específico. El Ayuntamiento de la ciudad, directamente, o a través de los mecanismos señalados en el apartado "Patrimonio Municipal de suelo" de estas ordenanzas, promoverá su edificación de acuerdo a las necesidades y prioridades que se planteen.\*

\* En el caso que nos ocupa, la parcela situada más al este del CONJUNTO URBANO E6 SC de EQUIPAMIENTO SOCIAL y COMUNITARIO del Plan Parcial Bola de Oro, fue cedida por el Ayuntamiento de Granada al Arzobispado de Granada para su destino a uso religioso (Parroquia de San Gregorio Bético).

## AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

*Expediente de modificación de créditos nº 9/2023*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

#### HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a Bajas o Anulaciones de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:



## Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>			Créditos	Suplemento	Créditos
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>	<u>de Crédito</u>	<u>finales</u>
132	46200	T.C. Convenio de Policía Local	0,00 euros	4.500,00 euros	4.500,00 euros
			0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros
		TOTAL	0,00 euros	4.500,00 euros	4.500,00 euros

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Bajas o anulaciones de otras partidas, en los siguientes términos:

## Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<u>Aplicación</u>			Créditos	Bajas	Créditos
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>	<u>o anulaciones</u>	<u>finales</u>
132	12003	R.B. Policia Local	56.013,40 euros	-4.500,00 euros	51.513,40 euros
			0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros
		TOTAL BAJAS	56.013,40 euros	-4.500,00 euros	51.513,40 euros

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario por Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castell de Ferro, 3 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez.

NÚMERO 5.265

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)***Bases para plaza de Auxiliar de Actividades Culturales y Artísticas*

## EDICTO

Expediente nº: 1012/2023

D. Roberto Carlos García Jiménez,

HACE SABER que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de julio de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo.

“En relación con el expediente incoado para tramitar el procedimiento de selección de una plaza de Auxiliar de Actividades Culturales y Artísticas, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022 y vista la propuesta de Bases obrante en el expediente.

Expediente 1012/2023. Aprobación de bases y convocatoria de una plaza de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas, personal laboral fijo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de 2022.

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad y, por tanto, superada la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al ob-

jeto se proceda al desarrollo de la Oferta de Empleo Público respecto a la plaza indicada, dada la urgencia en su provisión, encontrándose concluida su tramitación para su convocatoria.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

En relación con el expediente incoado para tramitar el procedimiento de selección de una plaza de Auxiliar de Actividades Culturales y Artísticas, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022 y vista la propuesta de Bases obrante en el expediente.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la resolución de Alcaldía nº 2129/20222, de 28 de diciembre, de aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, y su publicación en el BOP de granada núm. 4 de 9 de enero 2023.

Resultando que han sido propuestas por la Alcaldía las bases para la selección de una plaza de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas.

Emitido informe favorable sobre las bases por la Secretaría General del Ayuntamiento con fecha 11 de julio de 2023.

Habiéndose comunicado la propuesta de bases a la representación del personal municipal.

Emitido informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 13 de julio de 2023.

## CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable viene determinada por:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Con arreglo a la Disposición Final quinta de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, resulta de aplicación el Título IX de dicha Ley.

SEGUNDA: Principios de acceso al empleo público:

Las Administraciones públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad, especialización y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

TERCERA: Normas generales y básicas sobre el Tribunal de Selección:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, deberá tenerse en cuenta lo establecido por los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en particular la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

CUARTA. Sistema de acceso por oposición:

Se ha optado por el sistema de oposición. La oposición como sistema de selección consistirá en la superación de las pruebas que se establezcan en la correspondiente convocatoria, y que podrán consistir en ejercicios de carácter oral, escrito y práctico, cuya finalidad sea la constatación de las aptitudes de los aspirantes y sus conocimientos de las materias propias de las plazas convocadas.

Cuando la oposición conste de varios ejercicios, la convocatoria determinará el carácter obligatorio o voluntario y eliminatorio o no de cada uno de ellos, y el sistema de puntuación.

La relación de aspirantes que han superado las pruebas se formará con los que, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

QUINTA: Verificación de la legalidad material de las bases:

Considerando que las bases propuestas contienen, al menos en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

a. La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna.

b. El sistema selectivo elegido: Oposición.

c. Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación. En los de oposición podrán establecerse pruebas de carácter voluntario no eliminatorio.

d. Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.

e. Los Tribunales, que contarán con un presidente, un secretario y los vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

f. El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. Actuará como presidente el de la corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la comunidad autónoma.

g. Los sistemas de calificación de los ejercicios.

h. Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

i. Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Dicho contenido ha sido incorporado a las bases propuestas.

**SEXTA:** Verificación de la legalidad formal: cumplimiento del procedimiento para la aprobación de las bases:

Visto que se está siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación de las bases, según ha informado la Secretaría.

En tal sentido, precede a las presentes actuaciones administrativas la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022, la cual se encuentra en plazo de desarrollo, sin que haya caducado el mismo.

En materia de derechos colectivos y representación del personal municipal, la aprobación de las bases, dado que es un acto administrativo y no reviste el carácter de norma (art. 37.1.c del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP), no resulta preceptiva negociación colectiva. Ello sin perjuicio de su derecho a información (art. 40.1.a TRLEBEP).

Las bases han sido objeto de fiscalización por la Intervención.

Igualmente, tras la aprobación de las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, atendiendo a la delegación conferida a la misma por la Alcaldía, deberán seguirse los trámites previstos en el Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

**SÉPTIMA:** Transparencia y publicidad activa de la selección:

Durante todo el proceso de provisión, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**OCTAVA:** Atribución orgánica para su aprobación: Considerando que la aprobación de las bases que rigen las respectivas convocatorias y su convocatoria corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con su atribución para la determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional (artículo 37.2.e TRLEBEP). Vista la delegación efectuada en Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía nº 1148/2023, de 22 de junio).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases y convocatoria de una plaza de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas, personal laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, que se adjuntan al presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la Sede Electrónica Municipal, con reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como emitir anuncio de con-

vocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el cual servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, AUXILIAR DE APOYO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS**

##### **PRIMERA. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo, en jornada a tiempo completo, de Auxiliar de apoyo de actividades culturales y artísticas del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, por encontrarse vacante en la Plantilla de personal de esta Entidad local.

La plaza queda encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

El Grupo y Subgrupo de Clasificación, con arreglo al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es el C2.

Las características de la plaza a cubrir son:

Denominación de la plaza: Auxiliar de apoyo de actividades culturales y artísticas

Régimen: Personal laboral fijo

Unidad: Área/Cultura

Grupo y Subgrupo: C2

Titulación exigible: ESO O TITULO EQUIVALENTE

Sistema selectivo: Oposición libre

Nº de vacantes: 1

Categoría: AUXILIAR

La plaza objeto de la presente convocatoria es desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2129/2022, de publicada en BOP de Granada nº 4, de 9 de enero de 2023 (expediente municipal 4286/2022).

La plaza objeto de la presente convocatoria supondrá la adscripción al puesto de trabajo identificado con el siguiente código de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023: CUL-002-CU/GC (publicada en BOP de Granada de 30 de junio de 2023). Por consiguiente, el contenido de funciones y régimen retributivo quedará vinculado a dicho puesto.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La persona que resulte contratada para esta plaza quedará sometida desde el momento de su contratación a los principios de profesionalidad, integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y

dedicación al servicio público en el desarrollo de sus funciones, para cumplir los objetivos asignados sin incurrir en conflicto de intereses. A resultas de ello igualmente, quedará sujeta al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otra plazas o puesto que no quede permitido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### SEGUNDA: Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se ajustará en lo no previsto en estas Bases, a lo establecido en:

\* Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

\* Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local.

\* Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.

\* Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de administración Local.

\* Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas.

\* Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la reforma de la función Pública.

Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (Título IX en vigencia, con arreglo a su Disposición Final quinta).

\* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas

\* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

\* Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación académica necesaria para optar al Grupo C2 (Graduado o Graduada en ESO o equivalente), La homologación o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

f) No poseer la condición de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Peligros en la categoría profesional convocada.

2.- Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

#### CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se presentarán con arreglo al modelo incluido como Anexo II, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es/>), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Previamente, se publicarán íntegramente las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y una reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en el resto de registros previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas. En el supuesto de que se utilice como lugar de presentación la oficina presencial de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Peligros, se indica que su horario de funcionamiento los días hábiles, es de 9:00 a 13:30.

2.- A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor.

- Copia simple de la titulación exigida.

#### QUINTA: Admisión de Aspirantes

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provi-



sional de las personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Peligros, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, la relación de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución se incluirá la composición del Tribunal calificador.

2.- Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP de Granada, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.- Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

3.- Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación. A efectos de transparencia del proceso, se publicarán en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la Sede electrónica municipal, una certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento expresiva de tal circunstancia y resolución de Alcaldía de elevación a definitiva de dicho listado provisional.

En el caso de presentación de alegaciones, tras su estudio, por la Alcaldía se dictará la resolución aprobando el listado definitivo de personas admitidas en el proceso de selección. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal (<https://peligros.sedelectronica.es/>).

4.- Reclamaciones, errores y rectificaciones. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de inserción en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de treinta días hábiles aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros, concediendo un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

5.- Las sucesivas publicaciones del proceso selectivo tendrán lugar en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es/>).

6.- Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SEXTA: Tribunal Calificador

1.- Requisitos: El Tribunal calificador tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

2.- Funcionamiento: El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición adicional Primera de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3.- La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

4.- Nombramiento: El Tribunal calificador será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, con arreglo a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, entre los que deberá figurar un presidente/a y cuatro vocales y en su composición se procurará, de ser ello posible, la paridad entre hombres y mujeres.

Se designará, además, una persona que ejercerá las funciones de secretaria del mismo, que actuará con voz y sin voto.

La presidencia y secretaria del Tribunal serán designadas entre personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Los vocales se designarán indistintamente entre personal funcionario o laboral fijo, ya sea del Ayuntamiento de Peligros o de otra Administración Pública.

En ningún caso el órgano de selección podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario o laboral perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de ausencia, tanto de la presidencia titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la vocal de mayor antigüedad.

5.- Designación de los suplentes y asesores especialistas: El Tribunal quedará integrado, además, por las suplencias respectivas, que simultáneamente con los cargos titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A estos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común. El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones plantadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.- Publicación de la composición del Tribunal: La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peligros, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

SÉPTIMA: Sistema de selección y estructura de la fase única de oposición

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, constanding de una sola fase con dos pruebas de actitud.

Ambas pruebas, serán eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad. Para ello deberán acudir a todas las actuaciones provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0.1 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,025 puntos.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima

Duración: 110 minutos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en contestar a dos supuestos teórico-prácticos con cinco preguntas tipo test por supuesto, relacionados las materias específicas del temario, anexo I que se adjunta a las presentes bases. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 1 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,25 puntos.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridiana-mente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima

Duración: 60 minutos

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la oposición será de 20 puntos.

El tribunal calificador procederá a publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros la plantilla provisional de respuestas de cada ejercicio. Se abrirá un plazo de cinco días a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo publicará el listado definitivo con las puntuaciones obtenidas que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros <https://peligros.sedelectronica.es/info.4> (Tablón de anuncios).

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

**OCTAVA:** Desarrollo del proceso de selección

1.- Llamamientos: Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

2.- Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

3.- Anonimato de las personas aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garan-

tizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

5.- Orden de actuación. Al tratarse de llamamiento único y de actuación conjunta de todas las personas aspirantes, no se entiende preciso delimitar un orden de actuación por criterios alfabéticos, salvo, en su caso, la necesaria distribución en salas para la realización de los ejercicios, lo que sería expuesto en el local o locales de su realización.

**NOVENA:** Finalización de las actuaciones del Tribunal de Selección

1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante en la oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su contratación de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros.

2.- Resolución de empates. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por el orden que se indican:

1.º. A la mayor calificación en el segundo ejercicio (prueba práctica).

2º Tras la aplicación de dicho criterio, tendrán prioridad en el orden las personas del sexo cuya presencia sea inferior al cuarenta por ciento del total de la plantilla del Ayuntamiento de Peligros.

3º Si persiste el empate en algún puesto del orden de personas aprobadas, se aplicará el sorteo.

3.- Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de la persona candidata para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

**DÉCIMA:** Documentación a aportar por la persona propuesta para la contratación

1.- Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de contratación deberán presentar en el registro General del Ayuntamiento de Peligros, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Compulsas del Documento Nacional de Identidad: para ello, dentro de dicho plazo, deberán personarse en la Secretaría General del Ayuntamiento para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplica-

ción la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Compulsa del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. Para su compulsa, deberán presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, previo a la conclusión del plazo de su presentación.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases y normativa de aplicación, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3.- En caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá ser propuesta para su contratación a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección, la cual deberá aportar la documentación indicada anteriormente.

UNDÉCIMA: Orden de contratación como personal laboral fijo, formalización del contrato e incorporación al puesto de trabajo

1.- Concluidos el proceso selectivo, se emitirá por la Alcaldía orden de contratación de la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos.

2.- La formalización del contrato como personal laboral fijo y su incorporación efectiva al puesto de trabajo adscrito, se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución de orden de contratación.

DUODÉCIMA: Constitución de Bolsa de Empleo

1.- Objeto y ámbito de aplicación: En la resolución de orden de contratación se incluirá una Bolsa de Empleo, integrada por las personas que hayan aprobado la fase de oposición, pero no hayan obtenido la plaza.

Será requisito necesario para ser integrante de la Bolsa de Empleo, que la persona aspirante haya manifestado su voluntad de ser incluido en la misma, así como que haya indicado en la solicitud de participación de la presente convocatoria, tanto el número de teléfono como su correo electrónico. Sin la concurrencia de los tres datos indicados, no se incluirá en la misma.

2.- Necesidades y puestos que pueden ser objeto de cobertura: El Ayuntamiento de Peligros podrá hacer uso de la Bolsa de Empleo aprobada, para nombramientos como personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, según corresponda a la naturaleza jurídica funcional o laboral de los puestos.

La Bolsa de Empleo serán utilizada para la contratación temporal en sus diferentes modalidades y de conformidad con la vigente legislación y, en su caso, para el nombramiento de personal funcionario interino conforme a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y por tanto, tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Peligros no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

El Departamento de Recursos Humanos determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato a realizar, así como su duración, o en su caso, el nombramiento de funcionario interino con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

3.- Procedimiento para los llamamientos de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo:

La oferta de nombramiento o contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

El orden de llamamiento solo se interrumpirá en caso de que la oferta de contrato o de nombramiento sea



para cubrir plaza vacante, en cuyo caso tendrá la consideración de mejora de empleo y se ofrecerá al primer candidato de la bolsa, siempre que no esté a su vez ocupando vacante en la plantilla, aunque esté contratado por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable. Si ocupara vacante se ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde en las 24 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestará disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

4.- Causas justificativas de la renuncia a una oferta de trabajo: Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditados por la persona interesada:

? Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente. Esta situación se justificará con parte de baja o informe médico del facultativo del servicio de salud en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo.

? Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justifi-

cará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de "disponible". No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo y la segunda vez a la exclusión de la misma. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

4.- Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de empleo las siguientes:

- Renuncia a mantener la condición de integrante de la bolsa de empleo.

- Baja voluntaria una vez nombrado o contratado.

- No superar el periodo de prueba.

- La renuncia sin justificar a una segunda oferta, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior de la misma bolsa. Todo ello sin perjuicio de que la primera renuncia no justificada dará lugar al desplazamiento del interesado al último lugar de su respectiva bolsa.

- No cumplir con las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o las que, en su caso, la sustituyan.

Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

5.- Vigencia: La bolsa de empleo se constituye y adquiere validez desde el momento de la resolución finalizadora de la presente selección, con orden de contratación de la persona seleccionada, que incluirá al final la conformación de la Bolsa con el resto de aspirantes que hayan superado la calificación mínima de los ejercicios de la oposición.

Tendrá una vigencia máxima de ocho años, o bien hasta que la misma se agote por inexistencia de integrantes o por su modificación o derogación posterior.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el ayuntamiento de Peligros informa que trata los datos personales, como responsa-

ble del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una bolsa de trabajo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las Bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Peligros en la Plaza de la Constitución, nº 1, 18210, Peligros (Granada), indicando en el asunto: ref. Protección de Datos o a través de la administración Electrónica (<https://peligros.sedelectronica.es/>). En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, c.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>, o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Peligros.

#### DECIMOCUARTA. Régimen de impugnaciones

Las presentes bases y convocatoria, y las actuaciones integrantes del proceso de selección, que comprenden tanto las del Tribunal como la resolución de orden de contratación, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En particular, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la legislación indicada en la Base segunda y resto de ordenamiento jurídico.

## ANEXO I

### TEMARIO

#### PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución: Estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar. La reforma constitucional. La corona. Las cortes Generales.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura, características generales y títulos preliminares.

Tema 3. El Principio de igualdad Constitucional. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 4. La organización municipal: El Alcalde: Competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: comisiones informativas y otros órganos.

Tema 5. Las competencias municipales.

Tema 6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.

Tema 7. La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 8. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo. Los Recursos Administrativos.

Tema 10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 11. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12. Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Tema 13. Administración Electrónica y el Servicio a los ciudadanos: concepto, características y régimen jurídico. Certificación digital.

Tema 14. Los contratos administrativos: delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones específicas de la contratación administrativa en la esfera local. Los contratos menores.

Tema 15. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

Tema 16. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios.

Tema 17. Clases de empleados públicos. Estructura objetiva de la función pública. Estructura subjetiva de la función pública.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 18. Ordenanza reguladora del funcionamiento y uso del teatro Pablo Neruda. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del Teatro Pablo Neruda.

Tema 19. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Venta de Entradas en Conciertos y Festivales Organizados por el Ayuntamiento.

Tema 20. Ordenanza reguladora de la tasa por servicios municipales de Talleres Municipales y Escuelas Deportivas.

Tema 21. El proyecto cultural. Metodología. Diseño, planificación y evaluación. Herramientas jurídicas. Propiedad intelectual.

Tema 22. Tejido asociativo cultural en el municipio de Peligros. Asociaciones y colectivos. El derecho de asociación: normativa.

Tema 23. Infraestructuras culturales del municipio de Peligros. El papel de las infraestructuras en la gestión de la cultura. Espacios públicos para el desarrollo de actividades. Características.

Tema 24. La programación cultural municipal. Fiestas y tradiciones.

Tema 25. Técnicas y proceso de un espectáculo. Aspectos generales de la preparación del espectáculo y su planificación.

Tema 26. Asistencia al público en espacios escénicos. Jefe/a de sala. Personal de puerta. Personal de sala: funciones y obligaciones a la entrada de público y durante la representación.

Tema 27. Tipos de escenarios: escena fija, escena móvil, escena giratoria. Partes del espacio escénico, su uso, funcionalidad y derivaciones

Tema 28. Escenografía y tramoya: Definición, función durante los montajes, sujeción de bastidores y estructuras. Funcionalidad escenográfica.

Tema 29. Vestuario: Historia general del vestido y sus complementos. Concepto del vestuario teatral. Los tejidos, su uso y comportamiento.

Tema 30. Vestuario. Conocimientos técnicos. Medidas de patronaje. Obtención del patrón base y su transformación. Tallaje y escalado. Corte de piezas, ensamblaje y acabados. Uso de la maquinaria de costura.

Tema 31. El papel del animador en la dramatización. Estructuración de las clases: dinámica de grupo. Adaptación curricular a la diversidad de grupo.

Tema 32. Contenido de las clases. Técnica vocal: conceptos básicos. Expresión corporal: conceptos básicos. Interpretación: conceptos básicos.

## ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, AUXILIAR DE APOYO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I. núm. .... veinte, y domicilio en ....., provincia de ..... calle ....., teléfono ..... (necesario para formar parte de la Bolsa de Empleo), correo electrónico ..... (necesario para formar parte de la Bolsa de Empleo), ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros comparece y

### EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de

personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

\* Fotocopia del D.N.I. o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

\* Fotocopia de la titulación exigida.

4.- Teniendo conocimiento de la conformación de Bolsa de Empleo, en caso de haber superado los ejercicios de la oposición, sin obtención de plaza:

Solicito ser integrante de la Bolsa de Empleo (para su plena validez, deberá haber aportado número de teléfono y correo electrónico de contacto).

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de oposición, una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas

....., a ..... de ..... de 2023

Firma.”.

Lo que se publica para su general conocimiento

Peligros, 4 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 5.137

## AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

*Expediente nº: 6513/2022, contratación de dos plazas de Monitor Deportivo-Fútbol Sala*

### EDICTO

Por la presente se publica la resolución adoptada por Decreto nº 1379/2023 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 1 de agosto de 2023 y que es del tenor literal siguiente (con disociación de datos protegidos):

#### <<DECRETO

En relación con el expediente n.º 6513/2022 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la resolución nº 2022-0899 de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP de Granada Num. 101 de 30 de mayo 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 1906/2022, de 14 de noviembre de 2022 se aprueban las bases y convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peligros, correspondiente a la oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 985/2023, de 30 de mayo, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el 22 de junio de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para dos plazas de Monitor Deportivo-fútbol Sala, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de contratación a los dos aspirantes con mayor puntuación.

Habiéndose dado cumplimiento por el interesado al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, previo a su orden de contratación.

Emitido informe con propuesta de resolución de orden de contratación por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 28 de julio de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 31 de julio de 2023.

Resultando que el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, quedando vinculada la plaza objeto de convocatoria, con la provisión del puesto vacante con Código DEP-005-DE y DEP-006-DE.

#### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Bolsa de Trabajo: Considerando que, de conformidad con la base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido contratadas podrán pasar a conformar una bolsa.

TERCERA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta,

#### RESUELVO:

PRIMERO: Realizar la orden de contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en las plazas de Monitor Deportivo- Fútbol Sala, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica C (Equiv. A C1), a favor de D Antonio Quesada Vallejo, con DNI XXX y D José Luís Ibarra Navarro con DNI XXX.

Dichas plazas quedan vinculadas con la provisión del puesto vacante con Código DEP-005-DE y DEP-006-DE de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los aspirantes que ha obtenido la plaza, comunicándole que se dará orden de contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Peligros, para lo que se ha determinado como fecha de efectos el próximo día 2 de agosto de 2023.

Asimismo, se les informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar la orden de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO: Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO: De conformidad con la base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombradas o contratadas, según proceda, podrán pasar a conformar una bolsa, cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local. A tal efecto queda de manifiesto que nadie ha cum-



plido el requisito para formar Bolsa de Trabajo de las presentes plazas.

SÉPTIMO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales de la orden de contratación, a los efectos que procedan.

Dado en Peligros.>>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para general conocimiento

Peligros, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.138

## **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Expediente nº: 6514/2022, contratación de una plaza de Monitor Deportivo-Tenis y Gimnasia de Mantenimiento*

### **EDICTO**

Por la presente se publica la resolución adoptada por Decreto nº 1375/2023 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 1 de agosto de 2023, y que es del tenor literal siguiente (con disociación de datos protegidos):

#### **<<DECRETO**

En relación con el expediente nº 6514/2022 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la resolución nº 2022-0899 de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP de Granada Num.101 de 30 de mayo 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 1906/2022, de 14 de noviembre de 2022 se aprueban las Bases y Convocatorias

por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peligros, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 992/2023, de 30 de mayo, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el 22 de junio de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Monitor Deportivo-Tenis y Gimnasia de Mantenimiento, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de contratación al aspirante con mayor puntuación.

Habiéndose dado cumplimiento por el interesado al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, previo a su orden de contratación.

Emitido informe con propuesta de resolución de orden de contratación por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 26 de julio de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 31 de julio de 2023.

Resultando que el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, quedando vinculada la plaza objeto de convocatoria, con la provisión del puesto vacante con Código DEP-010-DE.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Bolsa de Trabajo: Considerando que de conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido contratadas podrán pasar a conformar una bolsa.

TERCERA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta,

RESUELVO:

PRIMERO: Realizar la orden de contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en la plaza de Monitor Deportivo-Tenis y Gimnasia de Mantenimiento, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica C (Equiv. A C1), a favor de D José Manuel Lara Soldado, con DNI XXX.

Dicha plaza queda vinculada con la provisión del puesto vacante con Código DEP-010-DE., de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que se dará orden de contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Peligros, para lo que se ha determinado como fecha de efectos el próximo día 2 de agosto de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar la orden de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO: Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO: De conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombradas o contratadas, según proceda, podrán pasar a conformar una bolsa, cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local. A tal efecto queda de manifiesto que nadie ha cumplido el requisito para formar Bolsa de Trabajo de la presente plaza

SÉPTIMO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales de la orden de contratación, a los efectos que procedan.

Dado en Peligros.>>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para general conocimiento

Peligros, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.148

## AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

*Expediente nº 6510/2022, nombramiento de Agente Notificador/a*

### EDICTO

Por la presente se publica la resolución adoptada por Decreto nº 1360/2023 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 28 de julio de 2023, y que es del tenor literal siguiente (con disociación de datos protegidos):

<<DECRETO

En relación con el expediente nº 6510/2022 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la resolución nº 2022-0899 de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP de Granada núm.101 de 30 de mayo 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 1906/2022, de 14 de noviembre de 2022 se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peligros, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 906/2023, de 19 de mayo, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el 30 de junio de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Agente Notificador/a, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de nombramiento a la aspirante con mayor puntuación.

Habiéndose dado cumplimiento por la interesada al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, previo a su nombramiento.

Emitido informe con propuesta de resolución de nombramiento por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 18 de julio de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 25 de julio de 2023.

Resultando que el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, quedando vinculada la plaza objeto de convocatoria, con la provisión del puesto vacante con Código SGE-006.

#### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Requisitos para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera: Considerando que de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera, el cual indica en

su apartado 1 el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo: Considerando que de conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido contratadas podrán pasar a conformar una bolsa.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta,

#### RESUELVO:

PRIMERO: Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en la plaza de Agente Notificador/a, Escala de Administración General, Subescala Subalterno (E), a favor de Dª Mª del Mar Alonso Sánchez, con DNI XXX.

Dicha plaza queda vinculada con la provisión del puesto vacante con Código SGE-006, de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión, para lo que se ha determinado como fecha de efectos el próximo día 2 de agosto de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO: Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO: De conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de

veinticinco puntos y no hayan sido nombradas o contratadas, según proceda, podrán pasar a conformar una bolsa, cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local. A tal efecto queda de manifiesto que nadie ha cumplido el requisito para formar Bolsa de Trabajo de la presente plaza.

SÉPTIMO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales del nombramiento, a los efectos que procedan.

Dado en Peligros >>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Peligros, 28 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.254

## **AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)**

*Modificación de bases ejecución del presupuesto 2023*

EDICTO

Aprobación definitiva modificación bases de ejecución del Presupuesto 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

La base nº 28 queda redactada como sigue:

“BASE 28ª: ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Los cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial sean los siguientes:

- Alcaldía-Presidencia, con una dedicación del 75%.
- Concejal-Delegado de obras y servicios generales, con una dedicación del 75%.

Dichos cargos sean retribuidos en las siguientes cuantías:

- Alcalde-Presidente: retribución bruta de 25.620,00 euros anuales en catorce mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

- Concejal-Delegado de urbanismo, obras y mantenimiento: retribución bruta de 25.620,00 euros anuales en catorce mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Las indemnizaciones correspondientes a los Miembros Corporativos que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, por asistencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, serán las siguientes:

- Sesiones que celebre el Pleno, ya sean con carácter ordinario o extraordinario, a razón de 50,00 euros.

- Sesiones que celebre la Comisión Especial de Cuentas, a razón de 25,00 euros”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Quéntar, 3 de agosto de 2023.El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 5.258

## **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)**

*Nombramiento de Auxiliar Administrativo C2*

EDICTO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso, la siguiente plaza:

Característica de la plaza:

Grupo: C

Subgrupo: C2

Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL



Subescala: AUXILIAR  
Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Nº de vacantes: 1

NÚMERO 5.259

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

*Nombramiento de Dinamizador de Guadalinfo C1*

Vistas las Propuestas de Resolución del Tribunal de fecha 18 de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

### RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la corrección del error aritmético apreciado en la suma de las notas de D. Andrés Peral Granados. Corregir el dato indicado en el acta de baremación como  $40+34,22 = 64,22$  a  $40+34,22 = 74,22$  y la correspondiente rectificación de orden.

SEGUNDO.- Realizar el nombramiento a favor de la aspirante D<sup>a</sup> Silvia Quintana Martín con DNI \*\*\*583\*\*\* para la plaza C2 funcionario de carrera (Auxiliar Administrativo).

TERCERO.- En cumplimiento con la base décima de las bases reguladoras del proceso selectivo, constituir la bolsa con los siguientes aspirantes que quedará en el orden que sigue:

#### Identidad del aspirante / Puntos formación / Puntos experiencia / Puntos totales

SILVIA QUINTANA MARTÍN / 40 / 60 / 100  
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ FRANCO / 40 / 60 / 100  
MÓNICA FRANCO CONEJERO / 40 / 60 / 100  
MARÍA JESÚS ÁVILA CASADO / 40 / 60 / 100  
ANDRÉS PERAL GRANADO / 40 / 34,22 / 74,22  
ALBERTO MARTÍN QUIRANTES / 40 / 28,84 / 68,84  
VIRGINIA MAZUECOS HURTADO / 40 / 25,4 / 65,4  
JUAN PABLO ROMERO TORRES / 0 / 60 / 60  
VANESA FERNÁNDEZ PÉREZ / 40 / 15,42 / 55,42

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad Local para mayor difusión.

El Turro, 4 de agosto de 2023.-Fdo.: Juan Miguel Garrido García.

### EDICTO

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso, la siguiente plaza:

Característica de la plaza:

Grupo: C

Subgrupo: C1

Grupo de cotización: 5

Denominación: DINAMIZADOR GUADALINFO

Nº de vacantes: 1

Vistas las Propuestas de resolución del Tribunal de fecha 18 de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

### RESUELVO

PRIMERO.- Realizar el nombramiento a favor de la aspirante D. Antonio Machado Jiménez con DNI \*\*\*635\*\*\* para la plaza de Dinamizador Guadalinfo C1 Laboral Fijo.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base décima de las bases reguladoras del proceso selectivo, constituir la bolsa con los siguientes aspirantes que quedará en el orden que sigue:

#### Identidad del aspirante / Puntos formación / Puntos experiencia / Puntos totales

ANTONIO MACHADO JIMÉNEZ / 39 / 60 / 99  
MARIAM GARCÍA MERROUN / 38,05 / 19,26 / 57,31

TERCERO.- Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad Local para mayor difusión.

El Turro, 4 de agosto de 2023.-Fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 5.320

**AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)***Modificación presupuestaria*

## EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de julio de 2023 acordó aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria, suplemento de crédito por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art.169.1 por remisión del 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaren alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ventas de Huelma, 4 agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 5.327

**AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)***Dedicación parcial Alcaldía y asistencias*

## EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, debiendo tener una presencia efectiva en este Ayuntamiento de 28 horas y media semanales.

SEGUNDO: Establecer que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma perciba con cargo al presupuesto municipal una retribución anual bruta de 31.220,00 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO: Que los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación par-

cial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias siguientes: Sesiones plenarias y de la Comisión Especial de Cuentas: 100 euros/sesión.

Sesiones de la Junta de Gobierno Local: 200 euros/sesión.

Ventas de Huelma, 4 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 5.263

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)***Bases para una plaza de Limpiadora*

## EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL INTERINO, DE UNA LIMPIADORA DEL COLEGIO Y DE EDIFICIOS MUNICIPALES MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un limpiador/a del colegio y de edificios municipales, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal interino, y conforme a los siguientes términos:

## PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación de la plaza: LIMPIADOR/A DEL COLEGIO Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

1.1. Número de plazas a cubrir: Una

1.2. Naturaleza de la plaza: Personal Laboral Temporal Interino, C2

1.3. Funciones:

El/la aspirante que resulte seleccionado/a desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

Limpieza de suelos, paredes, paneles, puertas, ventanas, mesas, sillas, mobiliario, azulejos, persianas, cristales y cualquier otro elemento que, sin requerir un tratamiento especializado, se encuentre ubicado en el colegio o en las dependencias municipales. Limpieza del entorno de los edificios municipales. En definitiva, realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el organigrama funcional y de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

1.4. Duración del contrato: El contrato tendrá carácter anual, finalizado el primer año de contrato el segundo año se contratará a la persona que haya quedado en segundo lugar en la lista definitiva de aprobados, y el tercer año se contratará a la persona que haya ocupado el tercer lugar en la lista definitiva de aprobados. En el caso de que alguna persona renuncie, se pasará a la siguiente persona de la lista.

## SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa aplicable.

**TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas -LPACAP-, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación exigida, que será graduado escolar, graduado en ESO o título equivalente (se hará constar en el documento que es copia fiel del original)

- Justificante de haber abonado la cantidad de 17 euros en concepto de derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas. El ingreso se realizara en alguna de las cuentas municipales siguientes: ES-26-21004527841300095286 (CAIXABANK. S.A) y ES-67-30230053330530016203 (CAJA RURAL).

- Presentar documentalmente los servicios prestados, los cuales se acreditarán en el caso de las administraciones públicas mediante informe de la vida laboral y certificado expedido por la administración pública. En el caso de empresas privadas se tendrá que acreditar mediante vida laboral y contrato de trabajo.

**QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento y en su sede electrónica [<http://villanuevamesia.sedelectronica.es>], con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de tres días hábiles.

5.2. Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio y se fijará la composición del Tribunal a efectos de promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

6.2. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

6.3. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

6.4. El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

6.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7 El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios

escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios.

#### SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento selectivo se efectuará mediante concurso-oposición.

##### 7.1.- FASE DE CONCURSO. (2 PUNTOS)

En ningún caso la fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, sumándose a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

- Se valorará a 0,05 puntos por mes completo de trabajo en administración pública en puesto semejante, únicamente.

-Se valorará 0.025 puntos mes completo de trabajo en la empresa privada en puesto semejante, únicamente.

La acreditación de los servicios prestados, se realizará en el caso de las administraciones públicas mediante informe de la vida laboral y certificado expedido por la administración pública. En el caso de empresas privadas se tendrá que acreditar mediante vida laboral y contrato de trabajo.

##### 7.2. FASE DE OPOSICIÓN. (8 PUNTOS)

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 25 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 20 primeras ordinarias y las últimas 5 de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo I.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será como máximo el que determine el tribunal en las instrucciones del ejercicio.

Cada acierto se valorará con 0,4 puntos y cada tres respuestas incorrectas se penalizará con una respuesta acertada. Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación de 4 puntos, obteniéndose la puntuación mediante la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por respuestas correctas (minorada con los errores) y la puntuación máxima de 8 puntos.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario, el cual se expone en el anexo I.

La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en la fase de concurso y oposición. En el supuesto de que hubiera empate entre los opositores se utilizara como criterio de desempate el que haya obtenido mayor puntuación en el examen tipo test, si aun así se mantuviera el empate, el criterio de desempate será el opositor que mayor número de aciertos haya tenido en las 10 primeras preguntas del tipo test.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el tablón de anuncios virtual de la página web del ayuntamiento, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que formulen reclamaciones contra aquel. De no presentarse, quedara elevado a definitivo el resultado del ejercicio. En caso contrario, se resolverá respecto, publicándose ambos extremos en los mismos medios citados.



7.3. Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el tribunal de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

7.4. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

7.5. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI-NIE en vigor, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

#### OCTAVA: PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

#### NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

9.1. En el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

9.2. Los aspirantes aprobados/as que dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as personal laboral temporal interino.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/ a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, que-

dando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

#### DÉCIMA: BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

10.1. Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

10.2. La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador que lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, no implicará cambio en la posición ocupada en la lista. Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

10.3. Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

#### DÉCIMO PRIMERA: VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### DÉCIMO SEGUNDA.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

## TEMARIO DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN

## MATERIAS COMUNES

- 1) La Constitución Española de 1978. Principios generales. Antecedentes, estructura y contenido.
- 2) Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3) El Municipio. Organización y competencias municipales.
- 4) Órganos del Ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.
- 5) El Personal al Servicio de la Administración Local. Concepto y Clases. Derechos y deberes.
- 6) Políticas de Igualdad de Género y medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

## MATERIAS ESPECÍFICAS

- 7) Funciones del personal de limpieza.
- 8) Herramientas y útiles básicos de limpieza, productos de limpieza. Toxicidad. Utensilios y maquinarias de limpieza.
- 9) Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de archivos y bibliotecas.
- 10) Limpieza de aseos públicos. Limpieza en instalaciones deportivas. Limpieza en centros educativos, escuelas infantiles y similares.

Villanueva Mesía, 4 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 5.266

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)**

*Bases para plaza de Auxiliar de Comedor*

## EDICTO

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AUXILIAR DE COMEDOR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, A JORNADA PARCIAL.**

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases tienen por objeto regular la contratación de un auxiliar de comedor, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal interino a jornada parcial por circunstancias de la producción, en los días acordados por la Corporación en la Escuela Infantil Acuarela, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Un (1) Auxiliar de Comedor
- Modalidad de contratación: laboral/temporal por interinidad
- Jornada de trabajo parcial

1.1. Duración del contrato: un año, prorrogable por otros dos. El contrato tendrá carácter anual, finalizado el primer año de contrato, el segundo año se contratará a la persona que haya quedado en segundo lugar en la lista definitiva de aprobados, y el tercer año se contratará a la persona que haya ocupado el tercer lugar en la lista defi-

nitiva de aprobados. En el caso de que alguna persona renuncie, se pasará a la siguiente persona de la lista.

- Las plazas referidas están adscritas a la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

**SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa aplicable.

**TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado escolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

#### CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida, que será graduado escolar, graduado en ESO o título equivalente (se hará constar en el documento que es copia fiel del original)
- Justificante de haber abonado la cantidad de 17 euros en concepto de derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas. El ingreso se realizará en alguna de las cuentas municipales siguientes: ES-26-21004527841300095286 (CAIXABANK. S.A) y ES-67-30230053330530016203 (CAJA RURAL).

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villanueva Mesía, dirección <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/>

#### QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento y en su sede electrónica [<http://villanuevamesia.sedelectronica.es/>], con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de tres días hábiles.

5.2. Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio y se fijará la composición del Tribunal a efectos de promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía,

el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

6.2. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

6.3. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

6.4. El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

6.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7 El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios.

#### SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento selectivo se efectuará mediante concurso-oposición.

##### 7.1.- FASE DE CONCURSO. (2 PUNTOS)

- Se valorará con dos puntos estar en posesión de la diplomatura de magisterio o equivalente.

- Se valorará con un punto estar en posesión de grado superior en educación infantil o equivalente.

##### 7.2. FASE DE OPOSICIÓN. (8 PUNTOS)

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 25 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 20 primeras ordinarias y las últimas 5 de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo I.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será como máximo el que determine el tribunal en las instrucciones del ejercicio.

Cada acierto se valorará con 0,4 puntos y cada tres respuestas incorrectas se penalizará con una respuesta acertada. Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación de 4 puntos, obteniéndose la puntuación mediante la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por respuestas correctas (minorada con los errores) y la puntuación máxima de 8 puntos.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario, el cual se expone en el anexo I.

La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en la fase de concurso y oposición. En el supuesto de que hubiera empate entre los opositores se utilizara como criterio de desempate el que haya obtenido mayor puntuación en el examen tipo test, si aun así se mantuviera el empate, el criterio de desempate será el opositor que mayor número de aciertos haya tenido en las 10 primeras preguntas del tipo test.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el tablón de anuncios virtual de la página web del ayuntamiento, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que formulen reclamaciones contra aquel. De no presentarse, quedara elevado a definitivo el resultado del ejercicio. En caso contrario, se resolverá respecto, publicándose ambos extremos en los mismos medios citados.

7.3. Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el tribunal de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

7.4. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

7.5. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI-NIE en vigor, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

#### OCTAVA: PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

#### NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

9.1. En el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

9.2. Los aspirantes aprobados/as que dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as personal laboral temporal interino.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/ a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de



la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

#### DÉCIMA: BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

10.1. Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

10.2. La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador que lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, no implicará cambio en la posición ocupada en la lista. Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

10.3. Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

#### DÉCIMO PRIMERA: VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, lo anterior, los interesados po-

drán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### DÉCIMO SEGUNDA.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I

##### TEMARIO DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN MATERIAS COMUNES

1) La Constitución Española de 1978. Principios generales. Antecedentes, estructura y contenido.  
2) Derechos y deberes fundamentales de los españoles.  
3) El Municipio. Organización y competencias municipales.  
4) Órganos del Ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

5) El Personal al Servicio de la Administración Local. Concepto y Clases. Derechos y deberes.

6) Políticas de Igualdad de Género y medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS

7) Funcionamiento del comedor escolar. Objetivos. Cláusulas administrativas. Atribuciones del equipo directivo y del personal colaborador en relación con el comedor escolar. Atención al alumnado usuario del servicio de comedor escolar. Ubicación del servicio de comedor escolar.

8) La intolerancia y alergias a los alimentos.

9) Educación para la salud. La escuela promotora de salud. La educación para la salud en el comedor escolar.

10) Conceptos generales de nutrición. Requerimientos nutricionales. La dieta saludable.

Villanueva Mesía, 4 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ECONOMÍA

*Expediente de modificación presupuestaria 141/2023*

### EDICTO

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición pública del expediente 141/2023 relativo a suplemento de crédito cuya aprobación inicial se produjo mediante acuerdo número 175 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de 2023 ha resuelto la alegación presentada, aprobándose definitivamente en los siguientes términos:

Expte. 141/2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO:  
PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1102 13301 62700	SISTEMA DE PRIORIDAD SEMAFÓRICA	397.438,45
	TOTAL	397.438,45

## FINANCIACIÓN BAJA CRÉDITO

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1101 13401 62700	PLATAFORMA HORIZONTAL DE MOVILIDAD Y SONORIZACIÓN RED VIARIA	143.624,79
1106 13201 2270619	MANTENIMIENTO Y SERVICIO INFORMÁTICO POLICÍA LOCAL	57.051,50
0303 24104 22400	SEGUROS ALUMNOS	1.686,16
0303 24104 2269960	MATERIAL DIDÁCTICO	10.500,00
0303 24104 22799	IMPORTACIÓN DOCENTE ACCIONES FORMATIVAS	72.968,00
0304 43902 22699	IMPULSO COMERCIO	40.000,00
0805 92301 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS URBANISMO	45.128,00
0805 92401 2279902	GOBIERNO ABIERTO E INNOVACIÓN	26.480,00
	TOTAL	397.348,45

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 31 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Francisca Carazo Villalonga. ■